

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12948.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-6379-F-1995; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referenciadas actuaciones, se tramitó la regularización del inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana R del Barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0918-0000, con una superficie de 231,24 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6529/94, a favor del señor Felix Ceferino, D.N.I. N° 8.210.790 y señora Kilapi, Carolina, D.N.I. N° 4.975.523.-

Que los beneficiarios supra mencionados, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente, y habiendo solicitado informes al Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, surge que los nombrados no poseen inmuebles a su nombre.-

Que luego de varias inspecciones, se constata que la familia ocupa el inmueble en cuestión, por lo que corresponde autorizar la venta a su favor.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2014 del día 13 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2014 celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Félix Ceferino, D.N.I. N° 8.210.790 y señora Kilapi, Carolina, D.N.I. N° 4.975.523, el inmueble individualizado como Lote 12 de la Manzana R del Barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0918-0000, con una superficie de 231,24 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6529/94.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, precio que los compradores abonarán en la forma acordada entre las partes.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente, correspondiendo a los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder.-

ARTICULO 4º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo de los beneficiarios, los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº OE-6379-F-1995).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 12948 / 2003
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº OE-6379-F-95

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1973
Fecha 25/04/2014